

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0011-2016-MPP/SG

Puno, 29 de noviembre del 2016

VISTO:

El Informe N°056-2016-MPP/GAT, presentado por el Lic. Miguel Alexander Guillermo Ríos, Gerente de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tiene rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra constitución y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, según el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Norma IV del principio de legalidad – reserva de la ley del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en la cual señala que la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, y así también, que el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MPP, se APRUEBA LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA AL 100% REFERIDO A LOS INTERESES MORATORIOS Y MULTAS; y, en el mismo instrumento normativo en la segunda disposición final y transitoria se dispone: "**SEGUNDO.-** *Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga dentro del año fiscal de ser el caso*".

Estando al Informe N°056-2016-MPP/GAT, presentada por el Lic. Miguel Alexander Guillermo Ríos, donde sustenta expresamente la necesidad de otorgar una ampliación de plazo al beneficio tributario, corresponde atender el pedido.


En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas que correspondan de acuerdo a ley;

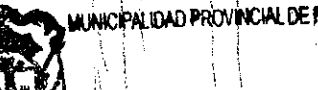
DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER LA AMPLIACIÓN del BENEFICIO AMNISTIA TRIBUTARIA AL 100% REFERIDO A LOS INTERESES MORATORIOS Y MULTAS, dispuesto por ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MPP, **HASTA EL VIERNES 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, la implementación y cumplimiento del presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Jorge Arturo Álvarez Mendoza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

Cc.arch.
JAAM/jaam